



17 de mayo de 2019

**Circular VD-16-2019**

**Aspectos administrativos para los nombramientos de exbecarios**

Señoras (es)  
Decanaturas de Facultad  
Direcciones de Escuela  
Direcciones de Sedes Regionales

Estimadas (os) señoras (es):

Se comunica que se ha realizado el siguiente cambio en el *Sistema Institucional de Confección de Acciones de Personal*, para incluir el nombramiento de **Profesor/a invitado/a segundo año**:

1. Al incluir la información en el formato de Confección de Acciones de Personal, después del dato "Clase Ocupacional Actual", se agregan los siguientes campos:

Categoría de asimilación en régimen académico	Documento de referencia

2. En el espacio **categoría asimilación en Régimen Académico** se debe elegir la opción indicada por la Comisión de Régimen Académico. Si no se indican estos datos, no puede continuar en los campos siguientes, y, por tanto, no es posible que confeccione la acción de personal.
3. Asimismo, dicho documento debe incluirse como adjunto digital obligatorio, en este tipo de nombramiento.
4. La Unidad Académica realizará un recordatorio al profesor/a del vencimiento de su nombramiento como Profesor/a Invitado/a I Año, y del período y los requisitos en que debe presentar la solicitud de asimilación en Régimen Académico. Esto es imprescindible para poder realizar el nombramiento de Profesor Invitado Exbecario por segundo año.
5. Solo en situaciones especiales, debidamente comprobadas, la Vicerrectoría de Docencia valorará autorizar un nombramiento prorrogable al plazo indicado en la Circular VD-15-2019, por una sola vez, por 3 meses adicionales. Lo anterior, mientras el docente completa los requisitos para el estudio de asimilación en Régimen Académico. Los 3 meses se contabilizan desde el 17 de agosto de 2019 al 17 de noviembre de 2019.
6. En este caso, la Unidad Académica debe utilizar la opción "**Excepción temporal autorizada**", en el grupo de categorías de asimilación e indicar el oficio de referencia.



Circular VD-16-2019

Página 2

7. Cuando la Comisión de Régimen Académico, realice y comunique la asimilación correspondiente, la unidad de trabajo realizará el nombramiento por el período faltante y completará de esta forma el segundo año de nombramiento de Profesor Invitado Exbecario, eligiendo en el *combo* la categoría de asimilación y el oficio respectivo.
8. Este cambio complementa lo indicado en el punto 1.2 y 2.2 de la Circular ORH-5676-2011<sup>1</sup> del 29-08-2011.
9. Si al concluir el período de Profesor(a) Invitado(a) segundo año, la Asamblea de Escuela no acuerda el ingreso en régimen académico, puede prorrogar el nombramiento temporal, según lo detallado en los puntos 1.3 y 2.3 de la Circular citada en el punto anterior.
10. Si al concluir estos nombramientos de Profesor Invitado Exbecario, el docente no ingresó a régimen académico, la Unidad debe realizar un nombramiento temporal como *profesor interino licenciado*.
11. Cabe indicar que si el docente no puede completar la documentación y requisitos para el estudio de asimilación en régimen académico para el segundo año, la Universidad no continuará los nombramientos como Profesor Invitado Exbecario según los términos del artículo 34 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio, Resolución R-4490-2011, así como la Circular ORH- 5676-2011. En esos casos, la Unidad Académica debe realizar un nombramiento temporal como profesor interino licenciado.

Atentamente,

Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia

M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno  
Oficina de Recursos Humanos  
Directora

C. Rectoría

<sup>1</sup> [http://orh.ucr.ac.cr/sites/default/files/doc\\_adjuntos/CIRCULAR%20ORH-5676-2011\\_0.pdf](http://orh.ucr.ac.cr/sites/default/files/doc_adjuntos/CIRCULAR%20ORH-5676-2011_0.pdf)